

tramitación de los proyectos de reglamentos y demás disposiciones legales correspondientes.

La Subdelegación quedará integrada por:

a) La Inspección y Control Técnico-Industrial, con rango de Servicio, estructurada en las siguientes Secciones y Negociados:

aa) Sección de Adquisiciones, Obras e instalaciones, con los Negociados de:

- Adquisiciones.
- Obras e instalaciones.
- Documentación.

ab) Sección de Importación, Exportación e Industria Canaria, con los Negociados de:

- Importación y exportación.
- Industria canaria.

ac) Sección de Estudios, estructurada en los siguientes Negociados:

- Documentación.
- Relaciones exteriores.

La Inspección y Control Técnico-Industrial intervendrá en todos los asuntos de tal índole que afecten a la Delegación del Gobierno y, en particular, en los expedientes relativos a adquisiciones de efectos y tabacos indígenas y exóticos, a edificios, maquinaria e instalaciones al servicio del Monopolio, a inspección de la Industria tabaquera canaria y a adquisiciones, importación y exportación de labores, teniendo a su cargo el asesoramiento e informe técnico y cuantas funciones, propias de su especialidad, le encomiende el Jefe del Centro directivo.

b) Sección de Efectos Timbrados, estructurada en los siguientes Negociados:

- Asuntos generales.
- Distribución.

c) Sección de Administración de Tabacos, estructurada en los siguientes Negociados:

- Asuntos generales.
- Distribución.
- Archivo y documentación.

d) Sección de Personal, estructurada en los siguientes Negociados:

- Habilitación.
- Registro y Archivo general.

Cuarto. La Intervención Delegada tiene a su cargo el control económico-financiero y fiscal de la explotación del Monopolio y el patrimonio de las Rentas y Servicios, la auditoría e informe de las cuentas a rendir al Tribunal de las del Reino, la liquidación, control y vigilancia de los ingresos en el Tesoro por los conceptos que integran el Monopolio y por la participación excepcional del Estado en los beneficios de «Tabacalera, S. A.», así como el asesoramiento e informe en materias económico-financieras y contables y cuantas funciones, dentro de su especialidad, le encomiende el Delegado del Gobierno.

Quedará integrada por las unidades siguientes:

a) Sección de Control Económico-Financiero y Fiscal, estructurada en los siguientes Negociados:

- Fiscal.
- Tesorería de la Renta.
- Inventario.
- Efectos Timbrados.

b) Sección de Auditoría y Verificación de Cuentas, estructurada en los Negociados siguientes:

- Cuentas Generales.
- Fábricas.
- Depósitos y Representaciones.
- Cuentas analíticas.

Quinto. La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1980.

GARCIA AÑOVEROS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.» y en «Tabacos de Ceuta y Melilla, S. A.».

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

11890 *ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se rectifica la de 15 de abril sobre fijación de precios máximos del pescado congelado en los distintos niveles de comercialización.*

Ilustrísimos señores:

Advertido error material en la Orden de 15 de abril de 1980, sobre fijación de precios máximos del pescado congelado en los distintos niveles de comercialización, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, del presente año, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

El precio máximo correspondiente a nivel mayorista en el tipo comercial 2, a que se refiere el apartado primero de la precitada Orden ministerial, será de 134,20 pesetas/kilogramo y no de 124,20 pesetas/kilogramo como erróneamente figuraba en la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

Ilmos. Sres. Presidente de la Junta Superior de Precios y Director general del Consumo y de la Disciplina del Mercado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

11891 *ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se delegan atribuciones en el Director general de Servicios Sociales.*

Ilustrísimos señores:

La norma común sexta del vigente Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social, aprobada por Orden ministerial de 10 de abril de 1980, atribuye al Ministro del Departamento, Presidente del Patronato Rector del Fondo, la competencia para resolver los expedientes que se instruyan para la concesión de ayudas consideradas como especiales, previniendo la posibilidad de que pueda resolver tales expedientes, por delegación, el Director general de Servicios Sociales.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delega en el Director general de Servicios Sociales la competencia para resolver los expedientes instruidos para la concesión de ayudas individualizadas no periódicas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.

Art. 2.º El Ministro podrá avocar en todo momento la resolución de cualquier expediente de los que se mencionan en el artículo anterior.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1980.

ROVIRA TARAZONA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios Sociales.